

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-00741**

En atención a lo manifestado por el curador ad litem, y como se dan los presupuestos del artículo 301 del CGP., se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al Curador Ad Litem FREDY ORLANDO MORALES RUIZ, del auto mandamiento de pago librado en contra del demandado.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene la pasiva para formular excepciones, tal como lo dispone el artículo 91 del ordenamiento en cita.

3.- ENVIAR la Secretaría, el expediente digital, al correo electrónico expertosderechofomr@gmail.com. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>55</u>	Hoy <u>15-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	